




Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): B7B7F669B8FAF94DD4C550

Acta de reunión Comité Regional de Protección de Datos

Versión: 1.0

Fecha del Comité: 26/09/2022


	Comité Regional de Protección de Datos Acta de reunión	DIFUSIÓN LIMITADA	
		Versión:	1.0
		Fecha:	26/09/2022

Nombre		Fecha
Elaborada por:	Alicia Sánchez Canosa	26/09/2022 2
Revisad por:	M ^a Carmen Fernández Villalba	26/09/2022 2

HISTÓRICO DEL DOCUMENTO		
Versión	Fecha	Descripción
1.0	26/09/2022	Versión inicial



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): B7B7F669B8FAF94DD4C550

	Comité Regional de Protección de Datos Acta de reunión	DIFUSIÓN LIMITADA	
		Versión:	1.0
		Fecha:	26/09/2022

ORDEN DEL DÍA

1. Nuevo decreto de protección de datos y aportaciones
2. Ruegos y preguntas

DESCRIPCIÓN Y CONTENIDO DE LA REUNIÓN


Datos de la reunión

Fecha:	26/09/2022
Lugar:	Dirección General de Administración Digital (videoconferencia)
Proyecto:	Comité Regional de Protección de datos
Horario:	Desde las 10,08 a las 10,51

Participantes

Nombre	Actúa en calidad de	Consejería / OAAA asistentes
M ^a Carmen Fernández Villalba	Presidenta del Comité	Hacienda y AA.PP.
Alicia Fernández-Torija	Vocal. Delegada de Protección de datos	Hacienda y AA.PP.
Vicente Lomas Hernández	Vocal y miembro del Comité técnico de seguridad (Delegado de Protección de datos)	SESCAM
José Algar Morales	Vocal	Bienestar Social
M ^a José Querencia	Vocal	Economía, Empresa y Empleo
Pablo García-Velasco	Vocal	Educación, Cultura y Deportes
Melisa Rojas Martín	Vocal	Fomento
M ^a Carmen Pinar Gálvez	Vocal	Hacienda y AA.PP.
Emiliano Valencia Martínez	Vocal	Presidencia
Miguel Ángel Cabezas	Vocal	Agricultura
Cristina Benito García	Vocal	Desarrollo Sostenible
Dulce Ruiz de los Paños	Vocal	Sanidad
Ignacio Ballesteros Barrientos	Vocal	Radio Televisión Castilla-La Mancha
Elena Fernández	Miembro del Comité técnico de seguridad (Delegado de Protección de datos)	SESCAM
Mario Cepeda	Miembro del Comité técnico de seguridad (Delegado de Protección de datos)	SESCAM
Alicia Sánchez Canosa	Secretaria del Comité	Hacienda y AA.PP.



	Comité Regional de Protección de Datos Acta de reunión	DIFUSIÓN LIMITADA	
		Versión:	1.0
		Fecha:	26/09/2022

Asuntos tratados y acuerdos adoptados

1.- Nuevo decreto de protección de datos y aportaciones

PRESENTACIÓN

En la sesión M^a Carmen Fernández Villalba, Vicepresidenta del Comité Regional de Protección de Datos, presidiendo la presencia del Presidente y asumiendo por tanto la presidencia de la reunión.

Se aclara que en esta sesión únicamente se analizarán las sugerencias relativas a funciones, no a las de carácter normativa, títulos y numeraciones, que se estudiarán con el servicio jurídico de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Respecto a la utilización del lenguaje inclusivo no sexista que han sugerido la mayoría de los vocales, se informa de que el decreto se adaptará al mismo siguiendo las indicaciones de la unidad de género de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Por consiguiente, la Disposición adicional primera del decreto va a ser suprimida, y asimismo se estudiará la sugerencia que nos ha realizado la vocal de Fomento Melisa de incorporación de la expresión *En su composición, se procurará la participación equilibrada entre mujeres y hombres en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre* o alguna similar, analizando si de alguna forma se puede procurar que esa composición pueda guardar ese equilibrio.

También se va a revisar el decreto para ajustar la terminología y las siglas.

A continuación, se pasan a analizar las sugerencias de los distintos vocales por el orden en que han tenido entrada en la Unidad de Protección de Datos.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): B7B7F669B8FAF94DD4C550

CONSEJERÍA DE FOMENTO:

La vocal de la Consejería de Fomento, Melisa Rojas, realizó la siguiente sugerencia respecto al artículo 10 del decreto:

ARTÍCULO 10. Responsable del tratamiento.

- En el apartado 2 letra g) se regula la función de *Resolver los ejercicios de derechos de las personas interesadas, de acuerdo con lo previsto...*, la cual puede entrar en conflicto y crear confusión con la regulada en la letra c) del artículo 12.2 respecto de los Referentes de protección de datos *Impulsar la tramitación de las solicitudes de ejercicio de los derechos en materia de protección de datos que se reciban*. Ello es así porque si nos ceñimos al tenor literal de las acciones empleadas, entendiendo por "resolver" la acción de adoptar una respuesta favorable o desfavorable, y por "impulsar", desarrollar la actividad necesaria para que la solicitud llegue a su fin mediante la adopción de una resolución final. Así pues, por los argumentos expuestos, se aconseja sustituir la redacción actual de los apartados indicados por la siguiente que se propone o similar:

- Artículo 10.2 letra g): Analizar, gestionar y resolver las solicitudes de ejercicios de derechos de las personas interesadas...
- Artículo 12.2 letra c): Velar por el impulso en la tramitación de las solicitudes de ejercicio de los derechos en materia de protección de datos que reciban los responsables de los tratamientos en el ámbito de su Consejería.

Se expone la sugerencia y todos los vocales muestran su conformidad

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

Se pasan a analizar las sugerencias de la vocal de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, M^a Carmen Pinar, relativas a los artículos 6 y 13 del decreto.

Artículo 6. Referentes de Protección de datos

Propone la sustitución de la palabra "Referentes", por otros términos que considera más adecuados, como "enlaces", "vocales" o "representantes de la Secretaría General", ya que considera que la connotación de referente, como experto es más aplicable a la unidad de protección de datos o al delegado/a de protección de datos.

M^a José Querencia se manifiesta de acuerdo con esta opinión.

Se acuerda que se estudiará para ver qué termino es más adecuado.

Artículo 13. Registro de las actividades de tratamiento.

2. Los responsables y encargados del tratamiento están obligados a mantener actualizado en el ámbito de sus competencias el registro de las actividades de tratamiento, e incluirán toda la información relativa a sus tratamientos a la que se refiere el artículo 30 del Reglamento General de Protección de Datos.

M^a del Carmen Pinar opina que aquí se debe aclarar que esto es así solo cuando la administración actúe como encargada del tratamiento.

M^a José Querencia está de acuerdo.

Se acuerda incluir alguna matización en el decreto para aclarar esta cuestión.



CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE:

La vocal de la Consejería de Desarrollo Sostenible, Cristina Benito, ha aportado sugerencias respecto a los artículos 11, 13 y 15.

ARTÍCULO 11 Delegado de Protección de datos

Apartado 1.

Propone sustituir "para la administración de la Junta de Castilla La Mancha" por "en el ámbito definido en el artículo 11 del presente decreto".

Apartado 3

Propone añadir "en el ámbito de aplicación de este decreto"

Las sugerencias serán tenidas en cuenta de cara la redacción del texto definitivo.

Artículo 13 Registro de actividades de tratamiento.

Apartado 2 párrafo 2.

Propone añadir "sin perjuicio de los señalado en el artículo 12".

Esta sugerencia será tenida en cuenta de cara la redacción del texto definitivo.

Artículo 15. Seguridad en el tratamiento de los datos personales

Párrafo 2.

Considera que la expresión "así como impulsar un grado de implementación de medidas equivalentes en las empresas o fundaciones del sector público regional" no sería una función de las atribuidas al responsable en el artículo 10, por lo habría que suprimir esta expresión o bien añadirla en al artículo 10.

Alicia Fernández-Torija indica que la normativa que aprueba el Esquema Nacional de Seguridad también les aplica se diga o no en este decreto.

Ma Carmen Fernández argumenta que esta obligación viene impuesta por la ley orgánica y que se estudiará esta sugerencia con el servicio jurídico de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES:

Seguidamente, y aunque por orden de entrada de sugerencias en la unidad de protección de datos debería seguir el SESCOG, para dar tiempo a resolver una imposibilidad técnica momentánea de su delegado de protección de datos, se pasa a analizar las sugerencias del vocal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Pablo García Velasco, relativas a los artículos 10, 12, 16 y 17 del decreto.

Artículo 10. Responsable del tratamiento.

El vocal propone incorporar en la lista de entes diferenciados, Archivos, Bibliotecas y Museos:

La condición de responsable del tratamiento recae en los órganos directivos y de apoyo de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en los órganos directivos de sus organismos públicos cuando determinen los fines y medios de un tratamiento, en los términos establecidos en el artículo 4.7 del Reglamento General de Protección de Datos

También podrán ser responsables del tratamiento los entes diferenciados sin personalidad jurídica propia, tales como Centros Educativos, Residencias de Mayores, Archivos, Bibliotecas y Museos, etc., que tengan capacidad o competencia para decidir sobre los fines y medios del tratamiento de datos personales que realicen.

Todos los vocales están conformes con esta sugerencia, aunque el listado anterior no es excluyente.

Artículo 12. Referentes de protección de datos.

Aquí propone añadir la siguiente función:

- Asesorar y colaborar con los responsables de tratamiento en el cumplimiento de sus restantes obligaciones en materia de protección de datos.

M^a Carmen Fernández indica que la competencia del asesoramiento la atribuye el Reglamento al Delegado de Protección de Datos por la normativa y propone otra redacción como: "Colaborar con el delegado de protección de datos en el asesoramiento a los responsables del tratamiento en el cumplimiento de las restantes obligaciones en materia de protección de datos o asesorar en colaboración.

O "Sin perjuicio de las funciones del delegado de protección de datos".

A M^a Carmen Pinar le parece bien esta modificación.

Pablo García-Velasco argumenta que las funciones del Delegado de Protección de Datos previstas en la legislación por supuesto no se pretenden poner en discusión y así se prevén en el propio borrador del decreto, pero que no se trata de funciones excluyentes de las funciones que tienen asignadas otros órganos y puestos de trabajo de la Administración de la JCCM, entre otros, los servicios jurídicos y otros puestos que tengan funciones, por ejemplo, de asesoramiento o interpretación de las normas, en este caso, sobre la materia de protección de datos. A título de ejemplo, muy frecuentemente en los expedientes gestionados por los servicios jurídicos de la consejería o de las delegaciones provinciales se tratan cuestiones que pueden estar relacionadas con la protección de datos, en especial de los centros educativos, y se resuelven estas cuestiones de la manera más breve posible y en el ámbito de las funciones que tienen también atribuidas esas mismas unidades.

Por todo ello, en lugar de en colaboración con el delegado sería mejor añadir "sin perjuicio de las funciones del delegado o delegada de protección de datos".



M^a Carmen Fernández contesta que en principio no habría problema para incluir esta modificación, por lo que se estudiará con el servicio jurídico de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Artículo 16. Gestión de las violaciones de la seguridad de los datos personales.

Pablo García-Velasco propone en el punto 3 apartado 2 sustituir "deberá" por "podrá" e incluir la opción de que las secretarías generales aprueben estos procedimientos a nivel de consejería.

Se quedaría así: Sin perjuicio de lo anterior, cada responsable del tratamiento, o las secretarías generales en el caso de las consejerías y los órganos directivos en el caso de los organismos públicos, podrán aprobar un procedimiento, complementario del general, de detección y gestión de las violaciones de seguridad de los datos personales en su ámbito de actuación.

Sobre esto, M^a Carmen Fernández opina que puede que en algunas consejerías las secretarías generales pudieran tener algún problema para aprobar los procedimientos a nivel de consejería, por lo que pregunta a los vocales su opinión.

Para M^a José Querencia y M^a Carmen Pinar es mejor que esté centralizado, ya que parece más fácil y efectivo.

Pablo García-Velasco considera que en el reglamento está redactado "responsable" porque está pensando en la existencia de un único responsable y no en sistemas organizados de otra manera, como en las AA.PP. en los que pueden existir decenas o cientos de responsables de múltiples tratamientos, pero también una serie de puestos, tanto en las propias Consejerías como en la unidad de protección de datos la DGAD, que participan o colaboran con el responsable en el cumplimiento de las obligaciones de protección de datos. Por eso, no parece muy razonable entender que cada responsable tenga que aprobar un procedimiento complementario del general de forma imperativa. Para él con que exista un procedimiento de brechas general ya se está cumpliendo con la obligación de responsabilidad proactiva porque no hay que olvidar que también ese procedimiento se ha aprobado por la Unidad de Protección de Datos que asesora a todas las Consejerías, sin perjuicio de que cuando sea necesario las consejerías adapten o concreten ese procedimiento en su ámbito respectivo. Otra cosa es la gestión en sí de las brechas cuando se producen, si hay que adoptar medidas o recomendaciones específicas para evitar que sucedan nuevamente. Por eso, le parece adecuado que haya uno general y luego en caso de brecha que cada responsable aplique el procedimiento con las medidas que tiene que aprobar.

José Algar comparte este criterio.

M^a Carmen Fernández considera que no puede sustituirse "deberá" por "podrá", ya que si no se obliga al responsable a que apruebe un procedimiento para la gestión, no lo va a aprobar y lo que importa es que, en el caso de que se produzca una brecha, se pueda demostrar a la Agencia Española de Protección de Datos que existe un procedimiento.

Pablo García-Velasco sugiere introducir en el decreto cómo se debería gestionar la posible brecha por parte del responsable concreto.

M^a Carmen Fernández contesta que esto se estudiará.

Artículo 17. Desarrollo normativo de la PPDPC-LM en Castilla-La Mancha.

Pablo García-Velasco propone incorporar dentro de los procedimientos específicos la opción indicada anteriormente:

3. Los Procedimientos específicos serán aprobados por los órganos responsables de cada tratamiento o por las secretarías generales en el caso de las consejerías y por los órganos directivos en el caso de los organismos públicos.

Esto va en relación con el punto anterior, por lo que se estudiará conjuntamente.



SESCAM:

El SESCAM ha enviado sugerencias con respecto a la Disposición Adicional 2ª y los artículos 8,9 y 16.

Disposición Adicional 2ª

El delegado de protección de datos del SESCAM ha expuesto que desconoce cómo se verá afectada la política de seguridad del SESCAM por el nuevo decreto. Es cierto que la Disposición Adicional 2ª incorpora una salvedad respecto a la Política de Seguridad que apruebe el SESCAM, pero no dice nada respecto de la ya aprobada, que incluye su propia protección de datos, por lo que surgen algunas incógnitas. Por ello pide que no interfiera con la que tienen ya elaborada y que su política de seguridad tenga su propia autonomía dentro del marco normativo de la Junta de Comunidades. Añade que tal como está redactado ahora el decreto, su política de seguridad no se vería reflejada dada la peculiaridad de su estructura.

Mª Carmen Fernández contesta que en el texto se ha intentado tener en cuenta la singularidad de SESCAM incluyendo la disponibilidad adicional y propone añadir una disposición adicional transitoria con plazo definido, o que el SESCAM envíe una propuesta para estudiarla con los servicios jurídicos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Artículo 8 Comité Regional de protección de datos

En relación con el art. 8.1.c) y la obligación de tener que someter a informe del Comité Regional "todas las iniciativas, planes y proyectos" en materia de protección de datos, el delegado de protección de datos del SESCAM solicita que su materia no tenga que ser informada previamente, sino que haya una puesta en conocimiento de dicho Comité de todas las iniciativas, recomendaciones...que apruebe el SESCAM con el respaldo de su DPD.

Mª Carmen Fernández propone que las iniciativas del SESCAM que tengan especial trascendencia si tengan que ser informadas al Comité Regional por su especial interés para los demás miembros, pero las iniciativas del día a día no tengan que cumplir ese trámite.

El DPD del SESCAM está de acuerdo.

Artículo 9. Unidad de protección de datos

El DPD del SESCAM plantea cómo puede afectarles la denominada "unidad de protección de datos", en particular en relación con los trabajos de elaboración de guías, instrucciones...en su ámbito sectorial.

Mª Carmen Fernández contesta que especialmente les afectarían los manuales relacionados con el RAT, el resto de documentos, aunque se elaboren por esta unidad son aprobados por la Dirección General con competencias en materia de protección de datos, en cualquier caso, las instrucciones siempre se envían previamente y se pacta de antemano el texto.

Artículo 16. Gestión de las violaciones de la seguridad de los datos personales.

En relación con las brechas de seguridad (art. 16.2 del borrador), el DPD del SESCAM indica que la comunicación de las brechas de seguridad no le corresponde al DPD sino al Responsable del tratamiento conforme al RGPD.

Respecto a esta cuestión, Mª Carmen Fernández que se modificará indicando que la notificación la realizará el responsable del tratamiento, sin perjuicio de lo que pueda establecerse por procedimiento interno o un texto similar que se acuerde con el servicio jurídico.



CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL:

El de la Consejería de Bienestar Social, José Algar, en relación con el artículo 10.1 segundo párrafo, sugiere que donde pone "residencias de mayores" sea sustituido por "centros sociales" para englobar otro tipo de centros gestionados por su consejería.

Al comité regional le parece correcto el cambio.

2.- Ruegos y preguntas

No hay ningún ruego ni pregunta y, sin más asuntos que tratar, la presidenta en funciones agradece a los asistentes su presencia y participación en la reunión y da por finalizada la misma.

Se levanta la sesión a las 10,51 horas.

LA SECRETARIA DEL COMITÉ
REGIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS
Firmado digitalmente el 26-10-2022
por Alicia Sánchez Canosa

Alicia Sánchez Canosa

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
REGIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS
P.S. LA VICEPRESIDENTA
Vº. Bº. el 27-10-2022
por Mª del Carmen Fernández Villalba

Mª del Carmen Fernández Villalba

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): B7B7F669B8FAF94DD4C550



Comité Regional de Protección de Datos
Acta de reunión

DIFUSIÓN LIMITADA

Versión:	1.0
Fecha:	26/09/2022



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): B7B7F669B8FAF94DD4C550